

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero al Alcalde de Megeces de Iscar, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1968.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en los términos municipales de Quiroga y Puebla de Brollón (Lugo), por las obras comprendidas en el proyecto de «Mando centralizado de tráfico (C. T. C.) entre Ponferrada y Orense y señalización y enclavamiento eléctrico NX en las estaciones de Ponferrada y Monforte».

Declarada por Orden ministerial de 23 de enero de 1960 la urgencia de las obras comprendidas en el proyecto de «Mando centralizado de tráfico (C. T. C.) entre Ponferrada y Orense y señalización y enclavamiento eléctrico NX en las estaciones de Ponferrada y Monforte», y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación del Gobierno ha resuelto fijar las fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en cada una de las fincas afectadas, situadas en los términos municipales que se citan, cuyo trámite será iniciado mediante una reunión previa en los Ayuntamientos de Quiroga y Puebla de Brollón (Lugo) los días 20 y 21 de febrero próximo, a las quince treinta y dieciséis horas, respectivamente y según el orden señalado, comenzando en cada término municipal por la finca que figura en primer lugar en cada una de las relaciones de propietarios, sin perjuicio de trasladarse al terreno donde han de ser realizadas las obras de referencia.

A dicho acto, al que deberán asistir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de cada uno de los Ayuntamientos señalados o el Concejal en quien delegue, comparecerán los interesados o sus representantes legales, con autorización especial para dicho acto, advirtiéndose que pueden hacerlo acompañados de Peritos y requerir a su costa la asistencia de un Notario, exhibiendo los títulos de propiedad, contratos, etc., que justifiquen su derecho de asistencia.

Asimismo, los propietarios no residentes en los términos municipales indicados deberán designar ante el Alcalde un representante que viva dentro de la jurisdicción para que se haga cargo de las comunicaciones que puedan dirigirseles, bien entendido que, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se entenderán con el Ministerio Fiscal las diligencias de las fincas cuyos propietarios no hayan comparecido en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los propietarios afectados por la expropiación de referencia, cuya relación se incluye en el presente anuncio.

Madrid, 30 de enero de 1968.—El Delegado del Gobierno.—860-R.

RELACION DE PROPIETARIOS

LÍNEA DEL C. T. C. DE PONFERRADA-MONFORTE-ORENSE

| Parcela número | Pago o paraje | Superficie Ha. | Cultivo y clase | Propietario | Linderos | Domercello |
|--|-----------------------------|----------------|---------------------------------|----------------------------------|---|-------------------------|
| <i>Término municipal de Quiroga (Lugo)</i> | | | | | | |
| 19 | «A Campa» | 0,6000 | Labradio y viña 2.ª | Julio Alzola Macia | N.º camino; S.º, Germán Torres y otros; E.º, José González Ojea y otros, y O.º camino | Cobas. |
| 32/67 | «Peña Grande» | 0,0700 | Tojal 3.ª | Juan González Guntiñas | N.º, José González Ojea; S.º, RENEFE y Aurelia Gómez; E.º y O.º, Saltos del Sil | Idem. |
| 34/67 | «O Buraco» | 0,0600 | Labradio monte 2.ª | Germán Torres Núñez | N.º, camino público; S.º, hermanos Ramona Torres; E.º, Avelina Castro, y O.º, Herminia Gómez | Idem. |
| <i>Término municipal de Puebla de Brollón (Lugo)</i> | | | | | | |
| 31/67 | «A Costa» y «Valdesa» | 100 | ferrados. Monte castaños 2.ª | Eladio Valcárcel Ferreiros | N.º, arroyo Friera y río Lor; S.º, Patrimonio Forestal del Estado; E.º, Gerardo Rego, y O.º, Patrimonio Forestal del Estado | Abreñe. |
| 33/67 | «O Pozo» | 2 | ferrados. Tojal 3.ª | Severo Valcárcel López | N.º, hermanos Domingo Rodríguez; S.º y E.º, Manuel Díaz de la Puente, y O.º, carretera | Idem. |
| 35/67 | «Prado» | 5 | ferrados. Prado 1.ª | Benigno Marzabal González | N.º y S.º, camino; E.º, David López, y O.º, RENEFE | Idem. |
| 36/67 | «Cortiña» | 6 | ferrados. Prado 1.ª | José Serra Veiga | N.º, camino; S.º, Domingo López; E.º, hermanos Edmundo Iglesias, y O.º, RENEFE | Idem. |
| 37/67 | «A Fábrica» | 6 | ferrados. Depósito madera | David López Rodríguez | N.º, camino; S.º, RENEFE; E.º, carretera, y O.º, Manuel Franco | Est. Puebla de Brollón. |